

- La zona de almacenaje estará igualmente impermeabilizada y conectada mediante sumideros a los elementos técnicos de canalización y tratamiento.

- Para evitar la lluvia el recinto utilizado para la gestión de baterías estará techado.

- En caso de accidente del vehículo se aplicará la normativa de protección civil sobre estos casos.

- Aplicación de la normativa vigente, sin sobrepasar las concentraciones máximas admitidas en el ambiente de las instalaciones.

- El transporte de los residuos deberá cumplir con la normativa y acuerdos sobre transporte de mercancías peligrosas.

Plan de vigilancia ambiental para que las medidas sean ejecutadas correctamente.

- Ruidos y contaminación: Se supervisarán las emisiones y ruidos.

- Suelo: Se supervisará la zona para evitar vertidos incontrolados o error en la ejecución.

- Recursos hídricos: Se evacuarán los vertidos a un pozo ciego. Esta Dirección General propone como medida correctora a una fosa séptica.

- Paisaje: Se plantarán arbustos típicos de la asociación típica vegetal, sin olvidar la implantación para la futura existencia de una pantalla visual natural.

Durante la fase de explotación deberá extremarse el cumplimiento estricto de las Normas de Seguridad y la revisión periódica de los elementos de seguridad obligatorios.

Sobre el proceso se efectuará con una frecuencia diaria una inspección de las instalaciones para detectar cualquier fuga y corregir inmediatamente las deficiencias observadas, especialmente en los residuos almacenados en la nave de almacenamiento.

Sobre el producto, cada recogida de residuos que se realice llegará al Centro de Transferencia con su correspondiente documento de aceptación y control. Para facilitar la gestión de residuos almacenados en la nave de almacenamiento.

Sobre el producto, cada recogida de residuos que se realice llegará al Centro de Transferencia con su correspondiente documento de aceptación, y control. Para facilitar la gestión de residuos se llevarán partes de gestión que constarán de:

- Fichas de análisis: recoge las determinaciones realizadas en los trabajos de aceptación de los residuos aceptados.

- Registro de entrada.

- Registro de salida.

Sobre las instalaciones, el responsable del Centro de Transferencia comprobará diariamente la zona de almacenamiento, así como los residuos almacenados en la misma.

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1295 de 10 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1.777 de 1999, promovido por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de D. Ruperto Olmos Merino contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición dirigida a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, con fecha 4 de diciembre de 1998, ha recaído sentencia firme de fecha 10 de julio de 2002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.295, de 10 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.777 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Hernández Lavado, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición indemnizatoria dirigida a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, con fecha 4 de diciembre de 1998, anulamos la misma por no

ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 1.616,49 euros (268.962 pesetas), más el interés legal desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 15 de noviembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1269 de 1 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 151/02, promovido por la Procuradora D^a María del Pilar Simón Acosta en nombre y representación de D. Joaquín Gutiérrez Sánchez, S.L. contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Expediente sancionador PMCN-15/2001, por infracción Ley de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, ha recaído sentencia firme de fecha 1 de julio de 2002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.269, de 1 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 151 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Simón Acosta en nombre y representación de Don Joaquín Gutiérrez Sánchez, S.L., contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos

que la misma lesiona derechos fundamentales de la actora, en cuanto a la medida cautelar acordada y en su virtud la anulamos, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 18 de noviembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Transportes Urbanos de Badajoz, S.A. (TUBASA). Asiento 50/2002.

VISTO: el texto de convenio colectivo de trabajo para la Empresa TRANSPORTES URBANOS DE BADAJOZ, S.A. (TUBASA), con código informático 0600422, suscrito el 15 de octubre de 2002, de una parte, la representación de la Empresa y, de otra, el comité de empresa, en representación de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.